FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. SAN ALFONSO – SAN JOSÉ DE MAIPO– SUR ORIENTE
ELISA INÉS CARMONA ORELLANA
N°INT. FMM- 0349-1-2016

En La Santiago, a 06 de Junio de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña**JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°10.866.277-8, ambas domiciliadas en Carlos Porter N° 23, Providencia, Santiago, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, doña **ELISA INÉS CARMONA ORELLANA**, cédula de identidad Nº 10.214.815-0, con domicilio en Santuario Oriente N° 19.087, San José de Maipo,Región Metropolitana,en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO:ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 05 de abril de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, doña Elisa Carmona Orellana, con el objeto de transportar a 23niños/as hacia y desde el JI San Alfonso.El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es doña Elisa Carmona Orellana, cédula de identidad N° 10.214.815-0, siendo asistido en el servicio por Cecilia Aranguiz Garate,cédula de identidad N°13.699.842-0.Se pagará al transportista la suma de $829.759.-El servicio rige desde 01 de marzo de 2016 a 01 de junio de 2016. Según la cláusula séptima los traslados se efectuaran en el minibús marca Volkswagen Kombi, amarillo, año 2012, patente DHDT 55-8.

SEGUNDO:OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta, en el sentido dedejar constanciaque se extiende el plazo de vigencia del contrato original, reemplazando para estos efectos dichas cláusulas, por la siguiente:

"**CUARTO:PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se realizó desde el día **01 DE JUNIO DE 2016** hasta el día **31 de DICIEMBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación."

FUNDACIÓN INTEGRA

TERCERO:VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO:LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

FUNDACIÓN INTEGRA DIRECCIÓN REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA SUR ORIENTE

ELISA CARMONA ORELLANA
10.214.815-0
PROFESIONAL

JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA